



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 110 -2019-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 0177-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D, de fecha 13/03/19 (generando el exp. 1367022), que contiene el Expediente de Saneamiento de Derecho Propiedad del predio denominado Estación Experimental Santa Rita con una extensión de 109. 9729 has, presentado por el Director de la Estacion Experimental Agraria del Instituto Nacional de Investigación Agraria, Oficio N° 230-2019-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE, emitido por Gerencia Ejecutiva de Autodema, dirigido al Director EEA INIA-Arequipa, alcanzando las observaciones al saneamiento del derecho de propiedad del predio EEA de Santa Rita; Oficio N° 0207-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D, de fecha 28/03/19, el Director EEA INIA-Arequipa, subsana las observaciones técnicas de Superposición; con Oficio N° 300-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D, de fecha 30/03/19, el Director EEA INIA-Arequipa, realiza algunas precisiones al Informe N° 047-2019-GRA-PEMS-GDEGT/SGST, emitido por la Sub Gerencia de Sanemaiento Territorial y al Oficio N° 352-2019-GRA-PEMS-OAJ, de la Gerencia Ejecutiva y por último el Oficio N° 0345-2019-MINAGRI-INIA/EEA-AREQUIPA-D, de fecha 15/05/19, del Director EEA INIA-Arequipa, con el que solicita el otorgamiento de acto administrativo de reconocimiento y transferencia de derecho de propiedad del predio denominado Estación Experimental Santa Rita con una extensión de 109. 9729 has.



CONSIDERANDO:

Que el Proyecto Especial Majes Sigvas – Autotidad Autonoma de Majes, fue creado por Decreto Supremo N° 252-73-AG del 21 de febrero de 1973, por Ley N° 23350 del 29 de diciembre de 1981 se creó la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA), por Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA se aprueba la transferencia de la Unidad Ejecutora Majes Sigvas del INADE al Gobierno Regional de Arequipa en el marco del proceso de descentralización y transferencia a los gobiernos regionales y locales.



AUTODEMA fue adjudicado por disposición del Art. 174 de la Ley N° 23740 Ley del Presupuesto para el Sector Publico 1984, de 471 576 mil hectáreas de tierras eriazas reservadas por Resolución Suprema N° 0183-80-AA-DGRA-AR habiendo inscrito su derecho en la Partida Registral N° 4002051 antigua Ficha N° 22010 del Registro de la Propiedad Inmueble de la XII Zona Registral Sede Arequipa, con el cual ostenta la calidad de Titular Registral de dicha area.



De otro lado, por Decreto Ley N° 17747 del 27 de julio de 1969 se crea el Instituto de Investigación Agropecuaria (IIA) entidad encargada de la investigación tecnológica aplicada para el desarrollo agropecuario nacional. En el año 1972, el Ministerio de Agricultura en la VI Zona Agraria de Arequipa crea el **Centro Regional de Investigación y Capacitación Agropecuaria del Sur - CRICAS-** para realizar investigaciones de innovación agraria en la región de Arequipa, siendo el predio Santa Rita el centro de experimentación desde el año 1974 para cumplir los fines de transferencia tecnológica en el Valle de Arequipa.



En el año 1978, por disposición de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 22232 Ley Orgánica del Sector Agrario del 11 de julio de 1978, se estableció que mientras se dé la Ley Orgánica del Instituto de Investigación Agraria (INIA) el Instituto Nacional de Investigaciones Agroindustriales y los Centros Regionales de Investigación Agropecuaria (CRICAS) seguirían cumpliendo las funciones establecidas en el D. Ley N° 17747.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



El 23 de enero de 1979 se promulga el Decreto Ley N° 22431, Ley de Creación del Instituto de Investigación Agraria (INIA) en cuya Primera Disposición Transitoria inciso g) se estableció que forma parte del patrimonio del INIA el Centro Regional de Investigación y Capacitación Agropecuaria del Sur -CRICAS- de la VI Zona Agraria de Arequipa.

En el año 1992, por Ley N° 25785, Ley que declara Intangible los predios del Instituto Nacional de Investigación Agraria, se dispuso que en el término de 60 días se debía inscribir el derecho de propiedad de la entidad en los DDFrstrregistros públicos, norma que fue modificada la Séptima Disposición Transitoria de la Ley N° 25902, bastando la presentación del plano y memoria descriptiva para ello. La norma referida no ha sido objeto de reglamentación hasta la fecha conforme disponía en su artículo 5°.

Es así que el derecho de propiedad inscribible fue constituido en mérito de la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 25902 que modifica el Art. 2 de la Ley N° 25785 y establece que: **"son inmuebles del INIA los destinados para fines de investigación y extensión agrícola otorgados por cualquier título"**, el predio materia del presente tiene dicha finalidad, por ser el INIA, además, el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria.



En mérito de las disposiciones precedentemente referidas en el año 1994 el predio Estacion Experimental Santa Rita antes denominado Centro Regional de Investigación y Capacitación Agropecuaria del Sur fue inscrito preventivamente en el Asiento N° C 003 de la Partida Registral N° 4002051 (Ficha N° 22010) en favor del INIA.

Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) tiene la calidad de **Titular Catastral** conforme dispone el Art 16 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 28294 estando identificado el predio Estacion Experimental Santa Rita con **Unidad Catastral N° 10028**, sin embargo los sucesivos cambios en el sistema catastral ha modificado el área, actualmente la Unidad Catastral N° 10028 ha sido sustituido por el **Código Catastral N° 8_8058_175_00855**, según Copia Informativa de Plano Catastral emitido en fecha 06/02/2019 por la Plataforma Catastral Rural del MINAGRI de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.



La Ley N° 25785 Ley que declara intangible los predios del INIA, dispone además que el INIA reasume la función de administración y conducción directa de todas las estaciones experimentales, sub estaciones y anexos a nivel nacional, **inclusive los transferidos a los Gobiernos Regionales** y sanciona con Nulidad las disposiciones legales y administrativos así como los actos jurídicos y contratos que contravengan dicha intangibilidad en tanto no sean destinados a fines exclusivamente agrarios.



La situación presentada significa una superposición de derechos, por una parte la titularidad registral de AUTODEMA por encontrarse el predio Estacion Santa Rita dentro de las 471 mil hectáreas transferidas por Ley N° 23740 y por otro lado la titularidad constituida en favor del INIA por Decreto Ley N° 22431 y su intangibilidad declarada por Decreto Ley N° 25785 que inclusive confiere derechos sobre los transferidos al Gobierno Regional lo que origina un estado de Inseguridad Jurídica permanente que impide realizar inversiones en infraestructura de innovación y desarrollo que favorecerán al agro de la región Arequipa, por lo que en aplicación del principio de tracto sucesivo y de especialidad o determinación recogido en el Art 2015 del Código Civil, que establece: **"que ninguna inscripción, salvo la primera, se hace sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emane"**.



Por estos fundamentos y con las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefa de la Oficina de Administración; Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, Sub Gerencia de Saneamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRA/GR del 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER que el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) es titular del derecho de propiedad del predio del inmueble descrito en el Asiento N° C 003 de la Partida Registral N° 4002051 (Ficha N° 22010) por disposición de las Leyes N° 22431, 25785 y 25902, con anterior Unidad Catastral N° 10122 y actual Unidad Catastral N° 00855.



ARTICULO 2°: REGULARIZAR la transferencia en favor del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) el derecho de propiedad del predio descrito en el numeral anterior, ubicado en Santa Rita de Sigwas, distrito de Santa Rita de Sigwas provincia y departamento de Arequipa de una extensión de 109.0925 hectáreas y 5611.89 ml de perímetro, conforme al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°: DISPONER que la georeferenciación y determinación catastral del predio Estacion Experimental Santa Rita precedentemente referido se harán con los datos actualmente existentes en las bases graficas de las entidades que administran el catastro siendo su extensión real de 109.0925 has.



ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) realizar los trámites de Modificación de Finca e Independización ante el Registro de Propiedad Inmueble de la XII Zona Registral de Arequipa y suscribir los documentos que fueren necesarios para lograr la independización registral correspondiente.

ARTICULO 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

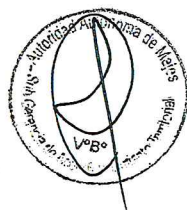


Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Marcelo Cordova Monroy
GERENTE EJECUTIVO



DOC	2150420
EXP	1432161